

JUEVES, 10 DE FEBRERO DE 2011 - BOC NÚM. 28

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE OVIEDO

CVE-2011-1494 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 0000423/2010.*

DON LUIS DE SANTOS GONZÁLEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 4 de OVIEDO, HAGO SABER: Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000423 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS contra la empresa ODEMAN OBRAS Y SERVICIOS ASTURIANOS, SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda formulada por la representación legal de LA FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS contra ODEMAN OBRAS Y SERVICIOS ASTURIANOS, SL, debo condenar y condeno a la empresa demanda a abonar a LA FUNDACIÓN LABORAL la cantidad total 4762,27 euros (de los que 3968,56 € responden a principal y 793,71 € al recargo correspondiente) en concepto de 33/0063286/60 para el año 2008 cuotas de los meses de octubre, noviembre diciembre. Diferencias de cotización de los meses: enero, febrero, abril, mayo.

Notifíquese a las partes la presente sentencia, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, debiendo en su caso anunciar ante este Juzgado el propósito de entablarlo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de aquella y cumpliendo los demás requisitos establecidos en el art 192 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o causahabientes suyos o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta el Juzgado en la entidad Banesto, cta nº 3361000065 0423 10, siendo el código de oficina bancaria 0030-7008, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar por separado la suma de 150 euros en concepto de depósito en cuenta bancaria (3361000065 0423 10), acreditando mediante la presentación de justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá asignar Letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Una vez transcurra ese plazo sin que cualquiera de las partes manifieste su propósito de presentar el recurso, la sentencia será firme, sin necesidad de declaración judicial alguna, y se procederá al archivo de los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ODEMAN OBRAS Y SERVICIOS ASTURIANOS, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Oviedo, 1 de febrero de 2011.

El secretario judicial,
Luis de Santos González.

2011/1494

CVE-2011-1494